

**Informe Secretarial:** Veintisiete de octubre de dos mil veintidós. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo a lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.



Jorge Zapata  
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS**

Radicado:	05001-40-03-005-2021-00221-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Mina Piedras Blancas Numero 2 S.A.S, Jaime León Londoño Vera Y Jaime Valencia Aristizabal
Decisión:	Termina proceso

En el memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Cfr. Archivo 10) y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA que instauró BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT. 890.903.938-8, en contra de MINA PIEDRAS BLANCAS NUMERO 2 S.A.S, NIT. 811.036.883, JAIME LEÓN LONDOÑO VERA C.C.71.666.023 Y JAIME VALENCIA ARISTIZABAL C.C. 8.156.279.

**SEGUNDO:** En caso de que llegaren a existir dineros retenidos, éstos serán entregados a quien se le sea retenido.

**TERCERO:** No se decreta levantamiento de embargo por cuanto no se decretaron medidas cautelares en el asunto.

**CUARTO:** Este auto se notifica por Estados y una vez ejecutoriado se expidieran los oficios de desembargo.

**QUINTO:** Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.